

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5407

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFICASE** el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA para la PAVIMENTACION DEL AERÓDROMO LOCAL, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS , Con fecha 03 de setiembre de 2004, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO.-
- Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco.-

CONVENIO

Entre el Ministerio de Planificación Federal , Inversión Pública y Servicios , representado en este acto por el señor Ministro Arquitecto Don Julio Miguel DE VIDO , con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250 , Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en adelante el “MINISTERIO”, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada por el Señor Intendente Dr. Hugo MADONNA, con domicilio en Boulevard 9 de Julio 1187, San Francisco, Provincia de Córdoba , en adelante la MUNICIPALIDAD, por la otra , acuerdan en celebrar este Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas .-----

PRIMERA : El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte del MINISTERIO a la MUNICIPALIDAD , para la adquisición de materiales para la ejecución de la obra “Pavimentación del Aeródromo Municipal” .-----
SEGUNDA : con carácter previo a la transferencia de los fondos , la MUNICIPALIDAD se compromete a remitir al MINISTERIO, la documentación técnica, cómputos y presupuestos de la obra mencionada .-----

TERCERA: El MINISTERIO , a través de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS , gestionará la obtención de la partida presupuestaria para financiar la adquisición de materiales para la obra , por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$ 1.200.000) , que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio .-----
CUARTA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, el

MINISTERIO efectuará un anticipo , con cargo de rendir cuenta de su inversión , de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto previsto en la cláusula tercera QUINTA : Una vez recepcionada por el MINISTERIO la rendición de cuentas de la Transferencia de fondos que se apruebe según la cláusula precedente , los restantes desembolsos , se efectuarán en etapas, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a presentar la documentación que acredite la efectiva adquisición de los materiales para la obra , con los requisitos que establezca oportunamente la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO .-----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra , siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de estas tareas .-----

SEPTIMA: EL MINISTERIO a través de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del Distrito correspondiente de la Dirección Nacional de Vialidad , sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la MUNICIPALIDAD . Por su parte ésta se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión , las que no requerirán autorización , permiso o cualquier manifestación de voluntad de su parte , no pudiendo obstaculizarse, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida .----- OCTAVA : La SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO y los representantes de la MUNICIPALIDAD que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación a través de Actas complementarias.-----

En prueba de conformidad se firman, dos (29) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de setiembre de 2004.-